



Bogotá, 24/03/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20155500206931



20155500206931

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

**SOCIEDAD SOLUCIONES PORTUARIAS EN LIQUIDACION CTA  
BOSQUE CALLE SENA No. 21 - 111  
CARTAGENA - BOLIVAR**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **4448** de **13/03/2015** por la(s) cual(es) se **FALLA** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
**Coordinador Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado

Proyectó: Yoana Sanchez

C:\Users\karolleaf\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

00004448

DE

13 MAR 2013

Por la cual se falla la investigación administrativa en contra de la sociedad **SOLUCIONES PORTUARIAS EN LIQUIDACION C.T.A.**, identificado con Nit: 900.118.915-7.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE PUERTOS

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere los artículos 26 y 27 de la Ley 01 de 1991, lo dispuesto en los artículos 40, 41, 42, 43 y 44 del Decreto 101 de 2000; los artículos 3, 6, y 12 del Decreto 1016 de 2000, los artículos 3, 4, 6 y 8 del Decreto 2741 de 2001, numeral 3 del artículo 86 y 228 de la ley 222 de 1995 y Ley 1437 de 2011.

4 HECHOS Y CONSIDERACIONES

Que mediante memorando No. 20136100110843 del 23 de diciembre de 2013, el Coordinador del Grupo de Inspección y Vigilancia, remite cuadro y en la casilla 122 cita a la sociedad **SOLUCIONES PORTUARIAS C.T.A.**, identificada con Nit: 900.118.915-7 en cual solicita aperturar investigación por el incumplimiento a la presentación de la información contable y financiera 2012 en las fechas y formas indicadas en la Resolución No. 8595 del 14 de agosto de 2013 por intermedio del Sistema de Información Misional Vigía de la Superintendencia de Puertos y Transporte. (ver folio. 1 al 4 del expediente).

Que mediante Resolución No. 5255 del 07 de abril de 2014 se abrió investigación administrativa contra la sociedad **SOLUCIONES PORTUARIAS C.T.A.**, identificada con Nit: 900.118.915-7., por haber incumplido presuntamente en su deber de presentar información financiera correspondiente a la vigencia fiscal 2012, conforme a lo establecido en las Resoluciones No 8595 del 14 de agosto de 2013. (Ver folios. 7 al 9).

Que la empresa investigada dentro de la oportunidad legal establecida no presentó descargos.

Por la cual se falla la investigación administrativa en contra de la sociedad  
**SOLUCIONES PORTUARIAS EN LIQUIDACION C.T.A EN LIQUIDACION**,  
identificado con Nit: 900.118.915-7.

2

Que la Superintendencia Delegada de Puertos por oficio con radicado No. 20145600776682 del 27 de octubre de 2014, solicito a la Cámara de Comercio de Cartagena informacón de si la empresa Sociedad Soluciones Portuarias C.T.A. en Liquidacón, se encuentra activa o liquidada. (Folio 15 del expediente).

Que en Respuesta a lo anterior la Cámara de Comercio de Cartagena con radicado No. 2014560077658-2 del 12 de diciembre de 2014, informa: "(...) verificando los archivos de los registros que se llevan en esta entidad, nos permitimos remitirle un (1) certificado especial de cancelacón de la empresa denominada: SOLUCIONES PORTUARIAS C.T.A., IDENTIFICADA CON EL NIT 900.118.915-7" (Folios 17 al 18).

Que el anexo copia de certificacón de la Cámara de Comercio CERTIFICA: "Que por Acta No. 15 del 16 de Febrero de 2013, correspondiente a la reunión de Asamblea de la sociedad celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de Marzo de 2013 bajo el número 388 del libro III del registro de Economía Solidaria, consta la liquidacón definitiva de la entidad SOLUCIONES PORTUARIAS C.T.A." (Folios 17 al 18).

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte, las funciones de inspeccón, vigilancia y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa, en materia de tránsito, transporte y su infraestructura.

Que el artículo 4 del Decreto 1016 del 2000, modificado por el artículo 6 del Decreto 2741 de 2001, dispone: que la Superintendencia de Puertos y Transporte ejercerá las siguientes funciones: "(...) 2. Inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento de las normas Internacionales, leyes, decretos, regulaciones, reglamentos y actos administrativos que regulen los modos de transporte (...) 6. Evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de servicio de transporte y de concesionarios en general para efectos de los contratos respectivos.

Rehabilitación de acuerdo con los indicadores y parámetros definidos por la Comisión de Regulación de Transporte y publicar sus evaluaciones. (...) 15. Solicitar documentos e información general, inclusive los libros de comercio, así como practicar las visitas, inspecciones y pruebas que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de su delegación y funciones (...)"

Que el artículo 12 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 8 del Decreto 2741 de 2001 contempñen el numeral 16: "Sancionar y aplicar las sanciones a que diere lugar en desarrollo de la labor de inspección, control y vigilancia en materia de tránsito fluvial y transporte marítimo y fluvial, de acuerdo con la legislación vigente y la reglamentación que para tal efecto se expida".

Que las pruebas documentales que reposan seón en la presente investigacón, seón apreciadas en conjunto con las reglas de la sana crítica, se consideran suficientes para expones razonadamente el merito que se les asigne como son:

Memorando interno No. 20136100110843 del 23 de diciembre de 2013, suscrito por el Coordinador del Grupo de Vigilancia e Inspeccón Jose Eduardo Olaya Gonzalez, el cual relacionó a los vigilados portuarios que presuntamente

Por la cual se falla la investigación administrativa en contra de la sociedad  
**SOLUCIONES PORTUARIAS EN LIQUIDACION C.T.A EN LIQUIDACION**  
 identificado con Nit: 900.118.915-7.

3

incumplieron con la presentación de la información subjetiva de la vigencia fiscal 2012, en las fechas y formas indicadas en la Resolución No. 8595 del 14 de agosto de 2013, por medio del sistema de información misional VIGIA, dentro de los cuales se relacionó a los vigilados portuarios que presuntamente incumplieron con la presentación de la información subjetiva de la vigencia fiscal 2012, en las fechas y formas indicadas en la Resolución No. 8595 del 14 de agosto de 2013, por medio del Sistema de Información Misional VIGIA, dentro de los cuales se relacionó la sociedad **SOLUCIONES PORTUARIAS C.T.A. EN LIQUIDACION** identificada con Nit No. 900.118.915-7.

Como se observa en este memorando, en sí mismo no es prueba para demostrar la presunta vulneración al cargo que fue objeto de investigación por Resolución No. 5255 del 07 de abril de 2014, por cuanto no se allega prueba que arroja el Sistema de Información Misional Vigía de la no presentación o cargue de la información en las fechas establecidas en la Resolución No. 8595 del 14 de agosto de 2013.

De otra parte se tiene que a raíz de la solicitud a la Cámara de Comercio de Cartagena con radicado No. 20146200514351 del 27 de octubre de 2014 y respuesta con radicado No. 2014560077658-2 del 12 de diciembre de 2014, se informa que la **SOCIEDAD SOLUCIONES PORTUARIAS C.T.A. EN LIQUIDACION**, identificada con Nit. No. 900.118.915.7, actualmente se encuentra liquidada desde el 15 de febrero de 2013 e inscrita en la Cámara de Comercio el 15 de marzo de 2013, cuando se certifica: "Que por Acta No. 15 del 16 de Febrero de 2013, correspondiente a la reunión de Asamblea de Asociados celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de Marzo de 2013 bajo el número 388 del Libro III del registro de Economía Solidaria, consta la liquidación definitiva".

Por lo antes expuesto se puede concluir que la **SOCIEDAD SOLUCIONES PORTUARIAS S.A.S.** Identificada con Nit. No. 900.118.915.7, para el periodo 2012, tenía que reportar la información hasta el 29 de agosto de 2013, pero esta empresa fue liquidada el 15 de febrero de 2013, y por esta razón no tendría la obligación de cargar la información habida cuenta que la Resolución No. 8595 del 14 de agosto de 2013 se expidió mucho tiempo después la que imponía la obligación cuando ya estaba liquidada la empresa.

Por esta razón, este despacho determinara procedente emitir un acto administrativo exonerando a la **SOCIEDAD SOLUCIONES PORTUARIAS S.A.S.** identificada con Nit. No. 900.118.915.7, toda vez que, para el periodo 2012 no se había expedido el acto administrativo que impuso la obligación de cargar la información en el Sistema Misional Vigía y al expedirlo la empresa ya no existía en el mundo jurídico.

En este orden de ideas, teniendo en cuenta que el objetivo de la administración es la de velar por los principios constitucionales que gobiernan la función pública como la igualdad, la moralidad, la eficacia, la economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y en especial ser garantista del debido proceso y derecho a la defensa concepto que impulsa a esta administración a dar por terminada la presente investigación, cuya apertura se dispuso en la Resolución No. 5255 del 07 de abril de 2014.

Con fundamento en lo expuesto, este Despacho

00004440 13 MAR 2015

Por la cual se falla la investigación administrativa en contra de la sociedad  
**SOLUCIONES PORTUARIAS EN LIQUIDACION C.T.A EN LIQUIDACION**,  
identificado con Nit: 900.118.915-7.

4

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Exonerar a la sociedad **SOCIEDAD SOLUCIONES PORTUARIAS C.T.A. EN LIQUIDACION** identificada con Nit. No. 900.118.915.7, por los motivos expuestos en el considerando del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido del presente acto a la sociedad **SOLUCIONES PORTUARIAS C.T.A.**, identificada con Nit No. 900.118.915-7 en su domicilio principal Bosque calle Sena No. 21-111Cartagena – Bolívar.

**ARTICULO TERCERO:** Ordenar el archivo definitivo de la investigación administrativa, contenida en diez y ocho(18) folios, una vez se encuentre en firme la presente Resolución.

Notifíquese y Cúmplase.

13 MAR 2015

Dada en Bogotá D.C., a los

*Mercy Carina Martínez B.*  
**MERCY CARINA MARTINEZ BOCANEGRA**  
Superintendente Delegada de Puertos

Proyectó: Mónica Marroquín, Abogada.  
Revisó: Luz Marina Vagón Mancera, Coordinadora Grupo de Investigación y Control Superintendencia Delegada de Puertos.



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Bogotá, 13/03/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20155500195631



20155500195631

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**SOCIEDAD SOLUCIONES PORTUARIAS EN LIQUIDACION CTA**  
BOSQUE CALLE SENA No. 21 - 111  
CARTAGENA - BOLIVAR

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **4448 de 13/03/2015** por la(s) cual(es) se **FALLA** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular

  
**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\felipepardo\Desktop\MEMORANDO 14903\CITAT 4445.odt



**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado  
**SOCIEDAD SOLUCIONES PORTUARIAS EN LIQUIDACION CTA**  
**BOSQUE CALLE SENA No. 21 - 111**  
**CARTAGENA-BOLIVAR**

472

**REMITENTE**  
 Nombre Razón Social  
 Dirección  
 Ciudad  
 Departamento  
 Código Postal  
 Envío RA138000000C

**DESTINATARIO**  
 Nombre Razón Social  
 Dirección  
 Ciudad  
 Departamento  
 Código Postal  
 Fecha Pro-Admisión

472  
 Motivos de Devolución

OTROS

Agencia Coleccionista  
 Códigos  
 No Estado Miembro  
 Faltante

Desconocido  
 Dirección Errada  
 No Encontrado  
 Faltante  
 No Recibido  
 No Recibido

Fecha 30/3/15

Forma de entrega No. 1

Fecha 30/3/15

Forma de entrega No. 2

Forma de entrega No. 3

Forma de entrega No. 4

Forma de entrega No. 5

Forma de entrega No. 6

Forma de entrega No. 7

Forma de entrega No. 8

Forma de entrega No. 9

Forma de entrega No. 10

Forma de entrega No. 11

Forma de entrega No. 12

Forma de entrega No. 13

Forma de entrega No. 14

Forma de entrega No. 15

Forma de entrega No. 16

Forma de entrega No. 17

Forma de entrega No. 18

Forma de entrega No. 19

Forma de entrega No. 20

Forma de entrega No. 21

Forma de entrega No. 22

Forma de entrega No. 23

Forma de entrega No. 24

Forma de entrega No. 25

Forma de entrega No. 26

Forma de entrega No. 27

Forma de entrega No. 28

Forma de entrega No. 29

Forma de entrega No. 30

Forma de entrega No. 31

Forma de entrega No. 32

Forma de entrega No. 33

Forma de entrega No. 34

Forma de entrega No. 35

Forma de entrega No. 36

Forma de entrega No. 37

Forma de entrega No. 38

Forma de entrega No. 39

Forma de entrega No. 40

Forma de entrega No. 41

Forma de entrega No. 42

Forma de entrega No. 43

Forma de entrega No. 44

Forma de entrega No. 45

Forma de entrega No. 46

Forma de entrega No. 47

Forma de entrega No. 48

Forma de entrega No. 49

Forma de entrega No. 50

Forma de entrega No. 51

Forma de entrega No. 52

Forma de entrega No. 53

Forma de entrega No. 54

Forma de entrega No. 55

Forma de entrega No. 56

Forma de entrega No. 57

Forma de entrega No. 58

Forma de entrega No. 59

Forma de entrega No. 60

Forma de entrega No. 61

Forma de entrega No. 62

Forma de entrega No. 63

Forma de entrega No. 64

Forma de entrega No. 65

Forma de entrega No. 66

Forma de entrega No. 67

Forma de entrega No. 68

Forma de entrega No. 69

Forma de entrega No. 70

Forma de entrega No. 71

Forma de entrega No. 72

Forma de entrega No. 73

Forma de entrega No. 74

Forma de entrega No. 75

Forma de entrega No. 76

Forma de entrega No. 77

Forma de entrega No. 78

Forma de entrega No. 79

Forma de entrega No. 80

Forma de entrega No. 81

Forma de entrega No. 82

Forma de entrega No. 83

Forma de entrega No. 84

Forma de entrega No. 85

Forma de entrega No. 86

Forma de entrega No. 87

Forma de entrega No. 88

Forma de entrega No. 89

Forma de entrega No. 90

Forma de entrega No. 91

Forma de entrega No. 92

Forma de entrega No. 93

Forma de entrega No. 94

Forma de entrega No. 95

Forma de entrega No. 96

Forma de entrega No. 97

Forma de entrega No. 98

Forma de entrega No. 99

Forma de entrega No. 100

Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C  
 Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C  
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615  
[www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co)